



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 228-2019-ALC/MDLP.

La Perla, 14 de Junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTOS:

El Memorandum Múltiple N° 058-2019-GM/MDLP de la Gerencia Municipal, Memorandum N° 916-2019-GM/MDLP de fecha 30 de la Gerencia Municipal, e Informe N°551-2019-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo antes citado;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, modifica los numerales 7.1.1, 7.1.3 y el 7.3 de artículo 7°, el numeral 8.2 del artículo 8° y los artículos 11° y 12° del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2019-EF, se modifica los literales a), b), g) y k) del artículo 3°, el artículo 9°, los párrafos 10.1 y 10.3 del artículo 10°, los artículos 11° y 13°, el párrafo 15.1 del artículo 15°, los artículos 16° y 17° y el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su Reglamento, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) emite Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de las mencionadas normas. Dichas Directivas son de alcance para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y constituirán lineamientos en materia fiscal de obligatorio cumplimiento para los mismos, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo;

Que, asimismo, en la referida Disposición Complementaria Final del Reglamento se establece que mediante Directiva de la DGPMACDF se dictan las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), así como para regular el detalle de su contenido,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 228-2019-ALC/MDLP.

La Perla, 14 de Junio de 2019

entre otros; para la regulación del acompañamiento técnico a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y de la identificación y sistematización de las buenas prácticas de gestión fiscal; el funcionamiento del Sistema de Alertas; promover el fortalecimiento de la capacidad fiscal de los Gobiernos Locales a través de la implementación progresiva de catastros fiscales; y el contenido, forma y plazos para la remisión de la información fiscal que deben enviar las entidades para la implementación del Sistema Único de Información Fiscal Subnacional (SUIFS), entre otras, que resulten necesarias a criterio de la DGPMACDF;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias; así como por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 en su Artículo 7° Del Comité Técnico CAF en su numeral 7.1, establece:

Artículo 7. Del Comité Técnico CAF

7.1. Designación y funciones del Comité Técnico CAF

- a) El Gobernador Regional o Alcalde de la entidad dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva designa mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según corresponda, al Comité Técnico CAF.
- b) El Comité Técnico CAF es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF de la entidad.

Que, el numeral 7.2 de la norma acotada, refiere:

7.2. Integrantes del Comité Técnico CAF

- a) El Comité Técnico CAF está conformado por los siguientes funcionarios:
 - i. El/La Gerente (a) General o El/La Gerente (a) Municipal, o quien haga sus veces, quien preside el Comité Técnico.
 - ii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces quien será el/la Responsable Técnico del CAF ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - iii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
 - iv. El/La Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad, o quien haga sus veces.
 - v. El/La Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
 - vi. El/La Procurador/a Público/a Regional o Municipal, o quien haga sus veces; y
 - vii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Rentas o Administración Tributaria, o quien haga sus veces, solo en el caso de los Gobiernos Locales.
- b) El Comité Técnico CAF se instala antes del 07 de junio de cada año. En la reunión de instalación del Comité Técnico CAF se establece el cronograma para la elaboración del CAF y su remisión hasta antes del 31 de julio, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo,
- c) Las entidades registran la información de contacto de los miembros del Comité Técnico CAF o la actualizan, ante el cambio de algún miembro del referido Comité, a través del Aplicativo Web;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 058-2019-GM/MDLP de fecha 23 de Mayo del 2019 la Gerencia Municipal hace de conocimiento, que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 de fecha 24 de Mayo del 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION, REMISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL (CAF) POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275" y anexos y que forma parte integrante de la presente de la citada Resolución; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de Mayo del 2019;

Que, las disposiciones de la citada Directiva son de obligatorio cumplimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haberse incumplido las reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275 publicado el 23 de diciembre del 2013 (Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 228-2019-ALC/MDLP.

La Perla, 14 de Junio de 2019

año fiscal previo, obligados a elaborar el CAF establecidos en el Artículo 6°: literal a) Regla Fiscal del saldo de Deuda Total. La relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (04) años o la relación entre el Saldo de la Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento. En el caso de los Gobiernos Locales con menos de cuatro (04) años de operación desde su creación, así como en el caso de los Gobiernos Locales de origen, se utiliza como referencia los ingresos Corrientes Totales correspondientes al año fiscal materia de evaluación; y literal b) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente; la diferencia entre el ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa.

Entre otras consideraciones se menciona además que en el MEF pone a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su portal institucional, el Aplicativo Web para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación del CAF, el Usuario y Clave de Acceso al referido Aplicativo es comunicado al Titular de la Entidad;

Que, asimismo señala que la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 en su Artículo 7° del Comité Técnico CAF en su numeral 7.1 Designación del Comité Técnico CAF indica en su literal a) El Gobernador Regional o Alcalde de la entidad dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva Designa mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según corresponda, el Comité Técnico CAF; y literal b) El comité Técnico CAF es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF de la entidad. 7.2 Integrantes del Comité CAF para el caso de los Gobiernos Locales (en la Municipalidad Distrital de La Perla):

Lo conforma:

- Gerente Municipal, **Preside el Comité Técnico.**
- Gerente de Administración y Finanzas, **Responsable Técnico CAF ante el MEF.**
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Sub Gerente de Contabilidad.
- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Procurador Público Municipal.
- Gerente de Administración Tributaria y Rentas.

d) El Comité Técnico CAF **se instala antes del 07 de Junio de cada año.** En la reunión de instalación del Comité Técnico CAF se establece el Cronograma para la elaboración del CAF y su remisión hasta el 31 de Julio, conforme al **Decreto legislativo N° 1275 Artículo 8° Tipos de Medidas Correctivas** numeral **8.2** Los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales sujetos a medidas correctivas deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial a que se refiere el Artículo 7° Adopción de Medidas Correctivas, Párrafo 7.2). El listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de Junio de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el reglamento de la presente norma.

Motivo por el cual la Gerencia Municipal adjunta copia simple de la Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 de fecha 24 de Mayo del 2019 que aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 "**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION, REMISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL (CAF) POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275**";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 228-2019-ALC/MDLP.

La Perla, 14 de Junio de 2019

Que, mediante Memorandum N° 916-2019-GM/MDLP de fecha 30 de Mayo del 2019 la Gerencia Municipal, remite a Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que defina la designación del Comité Técnico CAF antes del 07 de Junio de cada año, debiendo formular la respectiva opinión legal, asimismo, proyecte la Resolución de Alcaldía que corresponda a la Designación del Comité Técnico CAF;



Que, mediante Informe N° 551-2019-GAJ/MDLP de fecha 03 de Junio del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la Conformación del Comité Técnico para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de esta Entidad Edil en el Marco del Decreto Legislativo N° 1275;

Por tanto, de acuerdo con el Art.7° Numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, deberá conformarse el Comité Técnico para la elaboración del CAF (Compromisos de Ajuste Fiscal), debiéndose de emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánico de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Técnico para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de esta Entidad Edil en el Marco del Decreto Legislativo N° 1275, debiendo quedar conformado de la siguiente manera:



- Gerente Municipal, **Preside el Comité Técnico.**
- Gerente de Administración y Finanzas, **Responsable Técnico CAF ante el MEF.**
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Sub Gerente de Contabilidad.
- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Procurador Público Municipal.
- Gerente de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comité Técnico para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, deberá cumplir las funciones establecidas en el Marco del Decreto Legislativo N° 1275.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Presidencia del Comité Técnico para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comité Técnico para la Elaboración, Remisión, Seguimiento y Evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, derivándose a la **SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES** su difusión, y a la **SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe), el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Anibal Novilo Jara Aguirre
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL